



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día martes 04 de octubre de 2022, a las 17:00 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, Unidad Administrativa adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración y la Unidad de Transparencia, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, adicionalmente participó como invitada a la sesión la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez, Titular de la Dirección de Administración de Personal de la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta CONDUSEF.

1

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia de la CONDUSEF y a las invitadas agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

**II.- Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica informar sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, por lo que conforme a la instrucción la Secretaria Técnica dio lectura a los asuntos enlistados, solicitando la aprobación del referido orden a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

**CT/CONDUSEF/15ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022.

**III.- Desarrollo de la Sesión**

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura a los asuntos a tratar, quien conforme a la instrucción refirió lo siguiente:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de información en su modalidad de confidencial, respecto a lo solicitado en el folio número **330009922000278**.
- Revisión de la información contenida en los formatos debidamente requisitados (FIC'S) correspondientes al **tercer trimestre de 2022**, en cumplimiento con los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para que sean enviados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y éste cuente con los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades y de evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, mismo que será presentado ante el Senado de la Republica, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara



de Diputados, remitidos por la Unidad de Transparencia, a fin de que el Comité de Transparencia apruebe la información presentada.

Desahogado lo anterior, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares presentó ante el Comité de Transparencia el **PRIMER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de información en su modalidad de confidencial, respecto a lo solicitado en el folio número **330009922000278**.

Derivado de lo anterior, informó que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública con número de folio **330009922000278**, a través de la cual se solicitó:

Medio para recibir notificaciones:

**“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (sic)**

Descripción de la solicitud:

**“Solicito de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la siguiente información pública: QUE SE ADJUNTA EN LA PRESENTE SOLICITUD.” (sic)**

Datos complementarios:

**“LA INFORMACIÓN OBRA EN PODER DE LA VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEBE SER TESTADA EN LA PARTE QUE ASÍ LO REFIERA LA LEY.” (sic)**

Justificación para exentar pago:

**“no aplica este supuesto legal” (sic)**

Archivo(s) adjunto(s):

**“330009922000278.pdf” (sic)**

Contenido del archivo adjunto:

**Querétaro, Qro. a 06 del mes de septiembre del año 2022.**  
**Asunto: se solicita información pública**

**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**De la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los**  
**Usuarios de Servicios Financieros**  
**P r e s e n t e**

**Con base la normatividad vigente y aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública con fundamento en el Artículo 6to. Apartado A en sus diversas fracciones aplicables a la presente solicitud y 8vo. De manera formal y respetuosa, solicito la siguiente información pública y una respuesta fundada y motivada por parte de las responsables, todas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) lo siguiente:**

**Solicito de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la siguiente información pública:**



1. **Cuál es el sueldo base tabular del Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán mensual.**
2. **Cuál es el sueldo que después de Impuesto Sobre la Renta entrega de forma mensual al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán.**
3. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional recibe por concepto de Ayuda de Transporte recibe el trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán, al mes y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
4. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Compensación por desarrollo y capacitación le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
5. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Prima Quinquenal le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
6. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Prima Quinquenal le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
7. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Prima Quinquenal le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
8. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Prima de antigüedad le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
9. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Vales de comida le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
10. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Vales de despensa le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
11. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de fondo de ahorro le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la**





**CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**

12. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Ayuda económica de Deportivo Particular le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**
13. **Cuál es la cantidad bruta que en moneda nacional que por concepto de Ayuda para compra de lentes le entrega al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, y cuanto es el importe que por Impuesto Sobre la Renta le retiene al trabajador la CONDUSEF al mes y cuál es el fundamento Legal de la Ley del Impuesto sobre la renta que aplica para el caso en concreto.**

**Así mismo solicito me informe lo siguiente:**

**A) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Impuesto Sobre la Renta y como determina dicha cantidad, en específico como aplica la Ley del Impuesto Sobre la Renta en dicha retención.**

**B) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y como determina dicha cantidad, en específico como esa que obtiene esa cantidad o de donde resulta dicha retención.**

**C) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Fondo de Ahorro y como determina dicha cantidad, en específico como es que obtiene esa cantidad.**

**D) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por ISSSTE y como determina dicha cantidad, en específico como aplica la Ley para realizar dicha retención.**

**E) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Seguro de Retiro y como determina dicha cantidad, en específico como aplica la Ley para realizar dicha retención.**

**F) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Cuota Sindical y como determina dicha cantidad, en específico como obtiene el importe de dicha retención.**

**G) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Préstamo Hipotecario FOVISSSTE y como determina dicha cantidad, en específico como obtiene el importe de dicha retención.**

**H) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por seguro de Daños y como determina dicha cantidad, en específico como obtiene el resultado del importe en dicha retención.**

V  
/





**También solicito me informe la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, la razón o razones para que el trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán, no percibe lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes y aplicables a las relaciones laborales como lo establece el Artículo 1º con relación al Artículo 38 de las referidas Condiciones Generales de Trabajo el cual establece lo siguiente:**

**Artículo 38.- Los TRABAJADORES tienen los siguientes derechos:**

- I.- Percibir el sueldo que les corresponda**
- II.- Percibir la gratificación anual autorizada en relación al sueldo mensual y al tiempo trabajado... (SIC).**

**En caso de que si le aplique dicha prestación, solicito me informe; Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de gratificación de fin de año le cubre la CONDUSEF al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán así como el fundamento legal para determina dicha cantidad, en específico como obtiene el resultado del importe en dicha prestación.**

**Por ultimo solicito la información concentrada, de lo siguiente:**

**I.- Cuál es el importe que por ingresos gravables pago al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán.**

**II.- Cuál es el importe que por ingresos exentos pago al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán.**

**III.- Cuál es el importe que por Impuesto Sobre la Renta anualizado descontó al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán.**

**IV.- Cuál es el importe total que CONDUSEF erogó para cubrir la nómina y prestaciones del trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán en el año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, tomando en cuenta todas las cantidades gravadas y exentas pagadas al trabajador.**

**Sin más por el momento, quedo en espera de la información requerida y ustedes para cualquier aclaración al respecto.**

**(...)" (sic)**

En ese sentido, mediante memorándum DAP/736/2021 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Dirección de Administración de Personal remitió los argumentos lógico-jurídicos mediante los cuales solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF, de considerarlo procedente, se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, respecto a lo requerido en el folio número **330009922000278**.

Por consiguiente, cedió el uso de la voz a la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez, quien informó que de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y a las atribuciones señaladas en el artículo 42, fracciones XII, XIII y XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es **COMPETENTE** para brindar atención a la solicitud, toda vez que es la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de la información solicitada al tener en sus archivos la información de referencia.

Bajo ese tenor, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 106, fracción I, 116 párrafo primero y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 9, 97, 98, fracción I, 106, 113, fracción I, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Cuarto, Séptimo,



fracción I, Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, solicitó se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los importes de las deducciones que por concepto de cuota sindical, préstamo hipotecario FOVISSSTE y Seguro de daños, se realizan al C. Javier Alejandro Juárez Guzmán de forma quincenal, a fin de proporcionarle debidamente la información solicitada al peticionario por lo que corresponde a:

"(...)

**F) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Cuota Sindical y como determina dicha cantidad, en específico como obtiene el importe de dicha retención.**

**G) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por Préstamo Hipotecario FOVISSSTE y como determina dicha cantidad, en específico como obtiene el importe de dicha retención.**

**H) Cuál es el importe en moneda nacional que por concepto de descuento y/o retenciones le realiza al trabajador Especialista B, de nombre Javier Alejandro Juárez Guzmán al mes, por seguro de Daños y como determina dicha cantidad, en específico como obtiene el resultado del importe en dicha retención.**

"(...)" (sic)

A continuación, se exponen los argumentos lógico-jurídicos que fundan y motivan la clasificación de la información solicitada:

*"Primeramente se tiene a bien señalar que la Comisión Nacional como Sujeto Obligado tiene la obligación de otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita, ello en términos de lo previsto en los artículos 129, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales se citan a continuación:*

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 129.** Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, **conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.**

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**"Artículo 130.**

(...)

**Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos





**formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."**

*Lo resaltado es propio*

*De igual manera, se precisa que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales disponen lo siguiente:*

7

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**"Artículo 6. (...)**

(...)

- A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información."**

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"Artículo 3. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan."**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"Artículo 4.**

(...)

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."**

*Handwritten blue and purple marks, including a large 'X' and scribbles.*



Sin embargo, el efectivo acceso a la información en posesión de los sujetos obligados también se encuentra sujeta a un régimen de excepciones que la propia normatividad establece para limitar la publicidad de la misma, tal y como lo disponen los artículos 3, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo y 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a continuación se citan:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"Artículo 3.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y **sólo podrá ser clasificada** excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, **como confidencial**. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"Artículo 4.**

(...)

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; **sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público** y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."

**"Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática."

Bajo ese tenor, es necesario, se tiene que informar que **los importes de las deducciones que por concepto de cuota sindical, préstamo hipotecario FOVISSSTE y Seguro de daños, se realizan a la nómina del C. Javier Alejandro Juárez Guzmán** son datos personales que derivan una decisión personal, por parte de cada servidor público y que deben ser protegidos por esta Comisión Nacional como sujeto obligado, sujetándose a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y debiendo observar los principios rectores de la protección de datos personales, siendo éstos la licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Asimismo, se hace referencia al artículo 3, fracciones IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual dispone que se consideran como **datos personales** "cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en cuyo caso se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información".

Del mismo modo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, garantizan la protección de los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, toda vez que en sus artículos 116, 113 y lineamiento Trigésimo Octavo, respectivamente, establecen que se considera **información confidencial**, entre otra, aquella que contiene datos personales y la que

Handwritten blue and purple marks on the left margin.





presenten los particulares a los sujetos obligados, respecto de la cual el responsable sólo podrá permitir su acceso **cuando sea solicitada por el titular de la misma o quien acredite ser su representante legal.**

El artículo 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

(...)”

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113, señala:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Además, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan:

**“Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Ahora bien, en el caso concreto, los datos personales del **C. Javier Alejandro Juárez Guzmán** que forman parte de su nómina y que se deben proteger son los siguientes:

- **Importe de la deducción por concepto de Cuota sindical**
- **Importe de la deducción por concepto de Préstamo hipotecario FOVISSSTE**
- **Importe de la deducción por concepto de Seguro de daños**

En ese sentido, se expone lo siguiente:

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado a través de los **Recursos de Revisión RRA 9814/18 y RRA 3596/19** que existen ciertas deducciones que atañen única y exclusivamente al ámbito personal de la persona en concreto, como pudieran ser aquellas derivadas de ahorros, préstamos personales, de crédito, de seguros de vida, de separación individualizada, gastos médicos mayores (potenciación), de automóvil, o de una resolución judicial, entre otras; las cuales revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de





que corresponden a decisiones personales, toda vez que da cuenta de la situación patrimonial de las personas, en razón de que es una decisión personal el adquirir o no una deuda personal o de crédito.

En ese sentido, es importante puntualizar que las deducciones personales del **C. Javier Alejandro Juárez Guzmán como lo son las que corresponden a los conceptos de Cuota sindical, Préstamo hipotecario FOVISSSTE y Seguro de daños**, dan cuenta de información de carácter privado del servidor público en comento, pues derivan de una decisión de carácter personal, ya que, de manera voluntaria, decidió la contratación de un seguro y el otorgamiento de un préstamo hipotecario al que puede optar como parte de sus derechos de seguridad social.

Por otro lado, en lo que corresponde a la **cuota sindical** es necesario tomar en consideración que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emitió el **Criterio 9/17** que dice:

**Cuotas sindicales.** No están sujetas al escrutinio público. La información relativa a las cuotas sindicales no se encuentra sujeta al escrutinio público mandado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que las mismas provienen de recursos privados que aportan los trabajadores afiliados.

En virtud de lo anterior, se considera que las deducciones correspondientes a **los conceptos de Cuota sindical, Préstamo hipotecario FOVISSSTE y Seguro de daños del C. Javier Alejandro Juárez Guzmán**, dan cuenta de información de carácter privado, tales como las que derivan de una decisión personal por parte del servidor público en comento, razón por la cual no es factible su difusión mediante la respuesta que esta Dirección de Área emita a la solicitud de información pública con número de folio **330009922000278** al constituir información confidencial que actualiza la causal de confidencialidad prevista en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

En razón de los argumentos vertidos, la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez solicitó al H. Comité de Transparencia de la CONDUSEF tenga a bien confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, respecto de los datos solicitados consistentes en los importes de las deducciones que por concepto de cuota sindical, préstamo hipotecario FOVISSSTE y Seguro de daños se realizan al C. Javier Alejandro Juárez Guzmán de forma quincenal, toda vez que resulta necesario para dar la debida atención a lo solicitado en el folio **330009922000278**.

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum DAP/736/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, así como las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa competente, advirtiendo que se cumplen los elementos para sustentar la clasificación requerida, acreditando con ello, que la información solicitada contiene datos personales que se encuentran sujetos a la protección de este Organismo, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, respecto a los importes de las deducciones que por concepto de Cuota sindical, Préstamo hipotecario FOVISSSTE y Seguro de daños, se realizan al C. Javier Alejandro Juárez Guzmán de forma quincenal, a efecto de que se notifique en tiempo y forma lo pedido en el número de folio **330009922000278**.

Asimismo, los Integrantes del Comité de Transparencia señalaron que la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así como la conservación, guarda y custodia de la información solicitada y proporcionada resulta ser responsabilidad de la Unidad Administrativa competente, es decir de la **Dirección de Administración de Personal**, Unidad Administrativa adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**.

En suma y en atención a lo requerido por la **Dirección de Administración de Personal** adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia emitió el siguiente acuerdo:



**CT/CONDUSEF/15º/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 116, primer párrafo y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 64, 65, fracción II, 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo, fracción I; Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial, respecto de los importes de las deducciones que por concepto de cuota sindical, préstamo hipotecario FOVISSSTE y seguro de daños, se realizan a la nómina quincenal al C. Javier Alejandro Juárez Guzmán, servidor público de esta Comisión Nacional, de forma quincenal. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.

11

En seguimiento a la sesión, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio lectura al **SEGUNDO ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de la información contenida en los formatos debidamente requisitados (FIC'S) correspondientes al **tercer trimestre de 2022**, en cumplimiento con los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para que sean enviados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y éste cuente con los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades y de evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, mismo que será presentado ante el Senado de la Republica, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados, remitidos por la **Unidad de Transparencia**, a fin de que el Comité de Transparencia apruebe la información presentada.

Posteriormente presentó ante el Comité de Transparencia la información para la integración del Informe Anual de Actividades y la Evaluación General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales generada por esta Comisión Nacional durante el tercer trimestre de 2022, contenida en los formatos debidamente requisitados (FIC'S) aprobados por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a fin de que la misma sea enviada al referido Instituto Nacional y éste cuente con los datos necesarios para la elaboración del citado informe, mismo que será presentado ante el Senado de la Republica, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo ese tenor, puso a consideración del Comité de Transparencia la información para la integración del Informe Anual de Actividades y la Evaluación General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales generada por esta Comisión Nacional, durante el tercer trimestre de 2022, la cual fue recabada conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Tercero de los Lineamientos para recabar la información de los Sujetos Obligados que permitan elaborar los informes anuales, por lo que, solicitó aprobar la información recabada en los formatos antes descritos, a fin de que la Comisión Nacional cumpla en tiempo y forma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En consecuencia, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la información recabada por la Unidad de Transparencia en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII, de la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resolviendo por unanimidad de votos **APROBAR** la información requisitada en los formatos referidos para que sea enviada al citado Instituto en tiempo y forma.

En suma y en atención a lo requerido por la **Unidad de Transparencia**, el Comité de Transparencia emitió el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/15ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/03/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, fracciones VII y VIII, 43, 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11, fracciones VII y VIII, 64, 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos para recabar la información de los Sujetos Obligados que permitan elaborar los informes anuales **APRUEBA** la información recabada por la Unidad de Transparencia para la integración del Informe Anual de Actividades y la Evaluación General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales generada por esta Comisión Nacional, durante el tercer trimestre de 2022. En consecuencia, se instruye a la **Unidad de Transparencia** para que se remita la información al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que la CONDUSEF cumpla en tiempo y forma con lo requerido y dicho Organismo Garante cuente con los datos necesarios para la elaboración del citado informe, mismo que será presentado al Senado de la República, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 17:30 horas del día 04 de octubre de 2022.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**Lic. Elizabeth Araiza Olivares**  
Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

**Ing. Nancy Candelaria Cortés García**  
Directora de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.